



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DECRETO DE ALCALDIA N° 009 - 2023-MPLP

Tingo María, 10 de julio de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPLP, el Informe N° 653-2023-SGRT-MPLP/TM del Subgerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 0105-2023-GAT-MPLP/TM de la Gerente de Administración Tributaria, y el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de julio de 2023, relacionado a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal, que tiene como finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias, del 20 de julio hasta 31 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Mediante el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

La Ordenanza N° 002-2023-MPLP, en su artículo cuarto se establece el beneficio de pago al contado del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023. Asimismo, la prórroga se sustenta legalmente en la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 002-2023-MPLP, facultando al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para prorrogar la vigencia de esta ordenanza.

Máxime, la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPLP, el Informe N° 653-2023-SGRT-MPLP/TM del Subgerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 0105-2023-GAT-MPLP/TM de la Gerente de Administración Tributaria, y el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de julio de 2023, relacionado a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal, que tiene como finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias, ampliar la vigencia del 20 de julio hasta 31 de agosto de 2023;

Estando al Informe de vistos, a las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPLP/TM (Amnistía Tributaria 2023), de fecha 05 de abril del 2023, para los contribuyentes de la Jurisdicción de Rupa Rupa, a partir de 20 de julio, hasta 31 de agosto 2023, en merito a lo expuesto en la parte considerativa en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Subgerencia de Imagen Institucional use los medios que dispone para la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

